

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000124

Callao, 09 de setiembre del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 09 de setiembre del 2013, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Dictamen N° 074-2013-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional; el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 1242-2013-GRC/GA-OL y el Informe N° 1270-2013-GRC/GA-OL emitidos por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1473-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 1514-2013-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000036 del 27 de febrero del 2013, se aprueba el Dictamen N° 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA S.A., Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer semestre del ejercicio presupuestal 2013;

Que, mediante el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Gerencia General Regional realizar las coordinaciones necesarias para evaluar la posibilidad de la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al primer semestre del año 2013;

Que, mediante el Informe N° 1473-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la tramitación de la solicitud de la OIIP respecto a la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al veinticinco por

ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original, siempre y cuando estos se encuentren dentro de la vigencia contractual;

Que, a través del Memorándum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el presente requerimiento, será atendido en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0009	18	2	3	2	2	4	3	290,000

Que, el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 8 de agosto del 2013, establece lo siguiente:



1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2013**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.



2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Conforme es de verse, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalla en el Plan de Medios.

4. A la fecha se ha incrementado la publicación de avisos de las campañas que viene realizando el Gobierno Regional del Callao, superando lo inicialmente programado, con el objetivo de mantener informada a la población chalaca sobre los beneficios brindados por el Gobierno Regional, razón por la cual, se superó el límite establecido de la cantidad de avisos contratados con los diferentes medios escritos y de radio derivados de la Exoneración de proceso Selección N° 001-2013-REGION CALLAO (Empresa Editora el

Comercio S.A., Grupo La República Publicaciones S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., SINDESA S.A., Grupo RPP S.A.C y Editora Novolexis S.A.C).

5. Conforme el Primer Párrafo del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto legislativo Nº 1017 y su modificatoria mediante la Ley Nº 29873m establece que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";
6. Que, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato Original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";
7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y eficiencia, resulta necesario la contratación de una Prestación Adicional sin intermediarios que eleven el costo del servicio, hasta por el 25% del monto contractual, monto total ascendente a S/. 290,000.00 (Dosecientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el corto plazo, permitiendo el logro de sus objetivos concordantes con el Plan de Medios existente, lo que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del Contrato.

Que, según Informe Nº 1473-2013-GRC/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

1. El Contrato Nº 005-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 03, por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
2. El Contrato Nº 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa GRUPO RPP S.A.C., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 05, por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100



Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal or signature mark, located to the left of the text.

nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.

3. El Contrato N° 008-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa EDITORA EL COMERCIO S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 01, por el monto total de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
4. El Contrato N° 009-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa SINDESA S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 04, por el monto total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
5. El Contrato N° 010-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa EDITORA NOVOLEXIS S.A.C., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 07, por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
6. El Contrato N° 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A. – EPEN S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 02, por el monto total de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
7. Por Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP, de fecha 08 de agosto de 2013, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como área usuaria, informa sobre la importancia de contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, tal como se detalla en el Plan de Medios; siendo que, a la fecha se ha incrementado la publicación de avisos de las campañas que viene realizando el Gobierno Regional del Callao, superando lo inicialmente programado, por lo que, con el objetivo de mantener informada a la población chalaca sobre los beneficios brindados por el Gobierno Regional, se requiere la contratación de una prestación adicional de hasta el veinticinco (25%) por ciento del monto contractual, monto equivalente a S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), de los contratos derivados del proceso de selección EXONERACION N° 001-2013-REGION CALLAO (Empresa Editora El Comercio S.A.; Grupo La República Publicaciones S.A.; Empresa Periodística Nacional S.A.; SINDESA S.A.; Grupo RPP S.A.C. y Editora Novolexis S.A.C.); a fin de viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas de la institución en el corto plazo, permitiendo el logro de los objetivos concordantes con el Plan de Medios existente, lo que garantiza ineludiblemente el cumplimiento de la finalidad del contrato.
8. Con Informe N° 1210-2013-GRC-GA-OL, de fecha 20 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe Técnico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efecto de obtener la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles) equivalente al 25% de la suma de los montos de los siguientes contratos, derivados de la Exoneración N° 001-2013-REGION CALLAO:



CONTRATO	OBJETO	MONTO TOTAL (S/.)	% ADICIONAL	COBERTURA REQUERIDA (S/.)
----------	--------	-------------------	-------------	---------------------------

Contrato N° 008-2013-RC Contrato N° 011-2013-RC Contrato N° 005-2013-RC Contrato N° 009-2013-RC Contrato N° 006-2013-RC Contrato N° 010-2013-RC	Contratación del Servicio de Publicidad en Diferentes Medios de Comunicación Correspondiente al Primer Semestre de 2013	1'160,000.00	25%	290,000.00
--	---	--------------	-----	------------

9. A través del Memorandum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el presente requerimiento, será atendido en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0009	18	2	3	2	2	4	3	290,000



10. Mediante Informe N° 1242-2013-GRC/GA-OL, de fecha 29 de agosto de 2013, la Oficina de Logística, como área encargada de efectuar el control previo, simultáneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios que se realizan a favor del Gobierno Regional, informa sobre los contratos suscritos derivados de la Exoneración N° 001-2013-REGION CALLAO – CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2013, pronunciándose sobre el pedido de la prestación adicional solicitada por la OIIP, concluyendo conforme el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y 174º de su Reglamento, continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional.

11. En primer lugar, corresponde señalar que las contrataciones que realiza una Entidad tienen como finalidad satisfacer las necesidades que demanda el cumplimiento de las funciones que le son propias y el logro de las metas y objetivos institucionales trazados; en estos casos, son las áreas usuarias las encargadas de efectuar los requerimientos que pretenden satisfacer dichas necesidades.

12. Dentro del contexto expuesto precedentemente y conforme se desprende del documento emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (área usuaria) y la Oficina de Logística (área técnica), nos encontramos frente a las denominadas **prestaciones adicionales**, las mismas que son entendidas como la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, precisamente, para alcanzar la finalidad del contrato primigenio, siempre y cuando medie autorización del Titular de la Entidad. Sobre el particular, en sendas opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Superior de las Contrataciones del Estado), ha señalado que: "la aprobación de adicionales es el ÚNICO MECANISMO para adquirir una mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y solo podrán ordenarse en tanto el contrato se encuentre vigente".

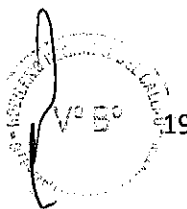
13. Al respecto, el tratamiento normativo de la ejecución de prestaciones adicionales se encuentra regulado en el primer párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 174º de su Reglamento; de los cuales puede inferirse que los **requisitos para la procedencia de las prestaciones adicionales son:**

- Que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.
- Mediante resolución previa del titular de la entidad.
- Hasta el 25% del monto del contrato original.
- Contar con asignación presupuestal necesaria.

14. En efecto, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que éste cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Es así que, considerando que las prestaciones adicionales, que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales, se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucrarían la erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad, a través del Titular del Pliego.
15. Es importante recalcar que, la ejecución de adicionales constituye una **facultad unilateral de la Entidad** derivada de su condición, que involucra que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento que la Entidad le resuelva el contrato; en esta orientación, la **OPINIÓN N° 114-2009/DTN** ha señalado que *la potestad de la Entidad para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas, se encuentra prevista en función al objeto del contrato*.
16. Ahora bien, cabe señalar que conforme lo prevé la norma especial la sustentación de las prestaciones adicionales es efectuada por el área usuaria de la contratación.
17. En este sentido, en cuanto al monto solicitado de la prestación adicional, se desprende del Informe N° 1210-2013-GRC-GA-OL, emitido por la Oficina de Logística, que este es por la suma de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), representando el veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original, contando con la certificación presupuestal correspondiente expedida por la GRPPAT, según Memorandum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, del 23 de agosto de 2013.
18. En este orden de ideas, la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales se basa en los Informes emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como área usuaria responsable, y, en la Oficina de Logística, contando con la disponibilidad presupuestaria requerida según Memorandum emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
19. Finalmente, es preciso resaltar que al ser los contratos suscritos derivados de un proceso de selección aprobado por Exoneración, es de aplicación el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual prescribe: “[...] de ser necesario prestaciones adicionales se requerirá previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución de exoneración.”; por lo que deberá remitirse el presente pedido a la Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente”, por cuanto, el hecho que originó la configuración de la causal de exoneración continúa, al agotarse la Entidad lo contratado, en tal sentido podría aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales para satisfacer la necesidad subsistente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la tramitación de la solicitud de la OIIP respecto a la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original, siempre y cuando estos se encuentren dentro de la vigencia contractual;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1270-2013-GRC/GA-OL emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración los contratos derivados de la Exoneración del Proceso de Selección materia del Acuerdo del Consejo Regional N° 000036, se encuentran en trámite de pago por lo que se encuentran vigentes al amparo del Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que señala que: “[...] Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que



el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...);

Que, de acuerdo con el Informe N° 1514-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el adicional solicitado;

Que, por Dictamen N° 074-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1473-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 074-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en los Informes N° 1473-2013-GRC/GAJ y N° 1514-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, según la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0009	18	2	3	2	2	4	3	290,000

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.



3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo del Consejo Regional en el SEACE;
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE